

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01432 00

Mediante providencia del 31 de octubre de 2017, se declaró abierto el presente procesos de sucesión intestada del causante **HECTOR MANUEL VELOSA ROJAS** (Q.E.P.D.) donde, además, se reconoció a **HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES, OSCAR FERNANDO VELOSA TORRES, JUAN CARLOS VELOSA TORRES**, en su calidad de descendientes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Seguido en auto del 18 de enero de 2018, se reconoció como heredera a **LIGIA EMPERATRIZ VELOZA TORRES** como heredera del causante quien acepta la herencia con beneficio de inventario y a **LIGIA BEATRIZ TORRES DE VELOSA** en calidad de cónyuge supérstite del causante, la cual opto por gananciales.

En el auto admisorio, se ordenó, además, el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión, término que transcurrió en silencio, razón por la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos de los bienes, diligencia que se llevó a cabo 13 de febrero de 2023, en la misma, se impartió la aprobación a los inventarios y avalúos presentados por el apoderado judicial de los herederos reconocidos, como quiera que, no se presentaron objeciones frente a los mismos.

En mérito de lo anterior, y habiéndose nombrado a los apoderados de las partes como partidores en la audiencia señalada, se presentó el trabajo de partición y adjudicación del activo bruto, conformado por los siguiente bienes y dineros.

PARTIDA	ACTIVO	VALOR
1 ° Partida	Inmueble F.M.I. 50C-281427	\$ 1.016.337.000,00
2° partida	Vehículo placas BBR-368	\$ 2.880.000,00
3° partida	Depósito Banco Davivienda	\$ 9.380.854,82
4° partida	Depósito Juzgado 47 Civil Municipal	\$ 150.000,00
5° partida	Depósito Banco Agrario	\$ 22.361.768,00
6° partida	Depósito Banco Agrario	\$ 4.950.000,00
TOTAL		\$ 1.056.059.622,82

Correspondiéndole al Juzgado impartirle aprobación de acuerdo a lo prescrito en el art. 509 del C.G. del P.

I. CONSIDERACIONES.

Sea lo primero advertir que de conformidad con el numeral 4 del art. 18 del C.G. del P., este Despacho judicial es competente para tramitar el presente asunto.

En el mismo proceso de sucesión podrá liquidarse la herencia de ambos cónyuges o de los compañeros permanentes y la respectiva sociedad conyugal o patrimonial. Será competente el juez a quien corresponda la sucesión de cualquiera de ellos, art. 520 del C.G. del P.

En cuanto a los bienes inventariados, se logró identificar que:

1.1.- ACTIVOS BRUTO.

PARTIDA	ACTIVO	VALOR
1 ° Partida	Inmueble F.M.I. 50C-281427	\$ 1.016.337.000,00
2° partida	Vehículo placas BBR-368	\$ 2.880.000,00
3° partida	Depósito Banco Davivienda	\$ 9.380.854,82
4° partida	Depósito Juzgado 47 Civil Municipal	\$ 150.000,00
5° partida	Depósito Banco Agrario	\$ 22.361.768,00
6° partida	Depósito Banco Agrario	\$ 4.950.000,00
TOTAL		\$ 1.056.059.622,82

1.2.- PASIVOS.

PARTIDA	PASIVO	VALOR
1 ° Partida	Obligaciones alimentarias	\$102.240.934,00
2° partida	Impuesto predial año 2021 y 2022 inmueble F.M.I. 50C-181427	\$15.651.000
3° partida	Impuestos Soat-revisiones técnico-mecánicas vehículo placa BBR-368	\$1.732.419,00
4° partida	Reparaciones inmueble 50C-181427	\$27.785.000,00
5° partida	Impuesto predial años 2017,2018,2019,2020, 2023	\$94.781.000,00
6° partida	Impuesto vehículo placa BBR-368	\$744.000,00
TOTAL		\$242.934.353,00

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: \$ 813.125.269,82

ACTIVO BRUTO (\$1.056.059.622,82) – **PASIVOS** (242.42.934.353, 00)=
813.125.269,82

II. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

El activo líquido social corresponde a OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$813.125.269,82)

Por tanto, corresponde a cada uno de los cónyuges la mitad del activo líquido social esto es:

- 2.1- El 50 % del valor activo líquido partible equivalente a \$ **406.562.634,91 m/cte.** por gananciales a favor del cónyuge sobreviviente **LIGIA BEATRIZ TORRES DE VELOSA.**
- 2.2- El 50 % del valor activo líquido partible equivalente a \$ **406.562.634,91 m/cte.** a favor de **HECTOR MANUEL VELOSA ROJAS** (Q.E.P.D.)
- 2.3- Para cancelar los pasivos se constituyó una hijuela por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS \$ 242.934.353,00.

EL 50% en favor de la cónyuge supérstite **LIGIA BETRAIZ DE VELOSA** y el otro 50% a favor de los herederos reconocidos **HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES, OSCAR FERNANDO VELOSA TORRES, JUAN CARLOS VELOSA TORRES y LIGIA EMPERATRIZ VELOSA TORRES,** quienes se encargaran de pagar la totalidad del pasivo inventariado en proporción al derecho que se les adjudica.

III. DISTRIBUCUIÓN HIJUELAS.

- 3.1.- HIJUELA 1: En favor de la cónyuge supérstite LIGIA BETARIZ TORRES DE VELOSA..... \$ 406.562.634,91
- 3.2- HIJUELA 2: En favor de los herederos reconocidos HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES, OSCAR FERNANDO VELOSA TORRES, JUAN CARLOS VELOSA TORRES y LIGIA EMPERATRIZ VELOSA TORRES..... \$ 406.562.634,91

PRIMERA PARTIDA: Se les adjudica en común in proindiviso el 19.994522504 % del 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-281427 adjudicación que equivale a la suma de \$203.211.730,18, distribuidos así:

- El **9,997261252%** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-281427 equivalente a la suma de \$

101.605.865,09 m/cte., en favor del cónyuge sobreviviente **LIGIA BEATRIZ TORRES DE VELOSA.**

- El **2,499315313%** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-281427 equivalente a la suma de \$ 25.401.466,30 m/cte., en favor del heredero reconocido **HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES.**
- El **2,499315313%** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-281427 equivalente a la suma de \$ 25.401.466,30 m/cte., en favor del heredero reconocido **OSCAR FERNANDO VELOSA TORRES.**
- El **2,499315313%** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-281427 equivalente a la suma de \$ 25.401.466,30 m/cte., en favor del heredero reconocido **JUAN CARLOS VELOSA TORRES.**
- El **2,499315313%** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-281427 equivalente a la suma de \$ 25.401.466,30 m/cte., en favor del heredero reconocido **LIGIA EMPERATRIZ VELOSA TORRES.**

SEGUNDA PARTIDA: Se les adjudica en común y proindiviso, el 100% del vehículo de placas BBR-368 equivalente a la suma de \$ 2.880.000,00 m/cte.

TERCERA PARTIDA: Depósito en la cuenta de ahorros Davivienda No. 009200755343, por la suma de \$ 90.380.854,82, distribuidos así:

- La suma equivalente a **\$4.690.427,41** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del cónyuge sobreviviente **LIGIA BEATRIZ TORRES DE VELOSA.**
- La suma equivalente a **\$117.260.685** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$117.260.685** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **OSCAR FERNANDO VELOSA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$117.260.685** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **JUAN CARLOS VELOSA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$117.260.685** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **LIGIA EMPERATRIZ VELOSA TORRES.**

CUARTA PARTIDA: Depósito judicial el cual reposa en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, por la suma de \$ 150.000,00, distribuidos así:

- La suma equivalente a **\$75.000,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del cónyuge sobreviviente **LIGIA BEATRIZ TORRES DE VELOSA.**
- La suma equivalente a **\$ 18.750,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$18.750,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **OSCAR FERNANDO VELOSA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$ 18.750,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **JUAN CARLOS VELOSA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$ 18.750,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **LIGIA EMPERATRIZ VELOSA TORRES.**

QUINTA PARTIDA: Depósitos en el Banco Agrario, por la suma de \$ 22.361.768,00 distribuidos así:

- La suma equivalente a **\$11.180.884,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del cónyuge sobreviviente **LIGIA BEATRIZ TORRES DE VELOSA.**
- La suma equivalente a **\$ 2.795.221,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$2.795.221,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **OSCAR FERNANDO VELOSA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$ 2.795.221,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **JUAN CARLOS VELOSA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$ 2.795.221,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **LIGIA EMPERATRIZ VELOSA TORRES.**

SEXTA PARTIDA: Depósitos arrendamientos en el Banco Agrario, por la suma de \$ 4.950.000,00 distribuidos así:

- La suma equivalente a **\$2.475.000,00** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del cónyuge sobreviviente **LIGIA BEATRIZ TORRES DE VELOSA.**
- La suma equivalente a **\$ 618.750** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$ 618.750** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **OSCAR FERNANDO VELOSA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$ 618.750** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **JUAN CARLOS VELOSA TORRES.**
- La suma equivalente a **\$ 618.750** más sus respectivos rendimientos correspondientes a favor del heredero reconocido **LIGIA EMPERATRIZ VELOSA TORRES.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación, del mismo modo, la liquidación de sociedad conyugal, en las distribuciones señaladas en los numerales que anteceden.

SEGUNDO. - Inscribáse la partición y este fallo en el folio respectivo de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad y en la secretaria de tránsito correspondiente.

TERCERO. – Oficiése al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que se sirva dejar a disposición del presente proceso de sucesión de la referencia, los depósitos judiciales por la suma de \$ 150.000,00 a nombre de Héctor Manuel Velosa Rojas (Q.E.P.D.) con la finalidad de ser distribuido de acuerdo a lo adjudicado a los herederos.

CUARTO: Protocolícese el expediente en la notaría que designe los interesados, de ésta ciudad, lugar del proceso.

QUINTO. - Expídase copia del trabajo de adjudicación y de este fallo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 059 de fecha 7 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92c92624f66d00a867d69042d65470097f37c255d902c8151f25741ede6cc1a**

Documento generado en 03/05/2024 04:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>